



Resolución Directoral N°0098-2015-INIA-OA

Lima, 09 NOV. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N°025-2015-INIA-OA-UA, de fecha 14 de setiembre del 2015 y el Informe Legal N° 247-2015-INIA-OAJ, emitido con fecha 21 de octubre 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2015-INIA-OA-UA, de fecha 14 de setiembre del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de una deuda pendiente de pago a favor del abogado Fernando Melitón Santivañez Yuli, por la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 nuevos soles), correspondiente a honorarios profesionales de los meses setiembre y octubre 2014, cuya conformidad fue emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y que de la revisión del sistema SIGA- se aprecia que no se habría generado ningún pedido, ni orden de servicio por este concepto, por tanto no hubo compromiso en el ejercicio fiscal anterior;

Que, mediante Nota de Envío N° 01867-2015-INIA-OPP-UPRE/R de fecha 20 de octubre del 2015, la Unidad de Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 02051, por el monto de S/7,000.00 (Siete mil con 00/100 nuevos soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, mediante Oficio N° 1148-2015-INIA-OAJ, de fecha 26 de octubre del 2015, ratifica su opinión vertida mediante Informe N° 021-2015-INIA/OAJ de fecha 03 de febrero del 2015, donde la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que se encuentra acreditada la labor desarrollada: por consiguiente está fundamentado la obligación de pago por parte del INIA;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia de servicios, que aun sin contrato válido, han sido efectivamente prestados por el abogado Fernando Melitón Santivañez Yuli, a favor de la Entidad, los mismos que han sido aceptados por ésta, que cuentan con la respectiva conformidad y que no han sido pagados en su oportunidad por circunstancias que ameritan el correspondiente deslinde de responsabilidades, lo que consecuentemente ha generado obligaciones ineludibles, que merecen ser honradas de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, toda vez que nuestro ordenamiento nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, y de conformidad con la Opinión N° 073-2011/DTN de fecha 05.08.2011 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 332-2014-INIA de fecha 11 de noviembre del 2014, así como por la Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL LA DEUDA ascendente a S/ 7,000.00 (Siete mil con 00/100 nuevos soles), por obligaciones pendientes de pago a favor del abogado Fernando Melitón Santivañez Yuli.

ARTÍCULO 2°.- ORDENESE el pago correspondiente con cargo a la correlativa N° 0083 Acciones de Asesoramiento de Naturaleza Jurídica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos al Órgano de Control Institucional, y a la Secretaria Técnica, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5° ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

